



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de julio de 2020.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N°61/15, N°15/17 y N° 56/19, las Comunicaciones Oficiales Nros. 89255 UAI y 89289 COGT y la Carpeta Madre N° 178/20 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 96/20 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 27/20 para la **“adquisición de indumentaria de protección químico – sanitaria”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día lunes 20 de julio de 2020 a las 13:00 horas para la apertura de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 96/20 recibiendo 1 (una) oferta de la firma: **MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.** por un monto total de pesos: ochocientos nueve mil cuatrocientos noventa con 00/100 centavos (\$ 809.490,00);

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón N° 1 en pesos: seiscientos sesenta mil con 00/100 centavos (\$ 660.000,00). Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la disposición 61/15 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma **MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.** por precio excesivo en función al precio estipulado;

En consecuencia, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma **MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.** y proceder a dejar sin efecto la presente contratación menor;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar la oferta presentada por **MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.**



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 27/20 para la “**adquisición de Indumentaria de protección químico - sanitaria**”, estipulado mediante la Resolución Interna N° 96/20.

Artículo 3º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, notificar.

vfm/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 108/20

Lic. Christian Enrique Devia

*Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa*

Defensoría del Pueblo de la CABA